



Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: JOSE GREGORIO MIZAR MARBELLO Y OTROS
Demandado: CLINICA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER LTDA.
Radicación: 44001310300220220007000

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha nueve (09) de agosto de 2022 a través del cual se rechazó la presente demanda.

Una vez vencido el término del traslado del recurso de apelación sin que existiera pronunciamiento alguno, y en la medida que es procedente contra el auto que rechaza la demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 , 321 numeral 1 y 323 del CGP se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado ante la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, para lo cual se ordenará remitir el expediente no existiendo trámite alguno con el que se pueda continuar en esta instancia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación impetrado contra el auto del 09 de agosto del 2022, por medio del cual se rechaza la presente demanda, para lo cual se ordena remitir el expediente a la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, previo reparto.

SEGUNDO: Para lo anterior, deberá Secretaría dar cumplimiento estricto al protocolo de gestión de documentos digitales. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4b28f796b9e7a83565566468df3e2a5d763b16231eb30021a54d41312cbb9d**

Documento generado en 29/08/2022 04:46:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**